

5855 - Garantías Individuales - Réplica

Establece que toda persona que por cualquier medio de comunicación masivo, sea lesionada públicamente, en su reputación, honra, vida privada, familiar; o bien mencionada por información errónea, tendrá derecho a que en forma gratuita y por el mismo medio en que se haya difundido la información o efectuado la referencia que se juzga lesiva o incierta, a que se publique o difunda su réplica, rectificación y/o defensa a tal información. Procedimiento.

Fecha de Sanción: 13/08/2008

Fecha Promulgación: 26/09/2008

Fecha P.B. Oficial: 08/10/2008

Estado de la Ley: Dto. Promulg. N° 2092/08

Veto: